

“LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° II-0031-2004

ASUNTO: EN EL MARCO DE LA LEY N° 5382. (DISPONER LA REVISION DE LA TOTALIDAD DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS). HABIENDO ANALIZADO LA LEY N° 1640 (“CONSTITUCION DEL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”).

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

Consta de (*32*) Folios.

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

II-0031-2004

Ley Nº. 5441

ASUNTO: EN EL MARCO DE LA LEY Nº 5382, (DISPONER LA REVISION DE LA
TOTALIDAD DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS), ///
HABIENDO ANALIZADO LA LEY Nº 1640 ("CONSTITUCION DEL ESCUDO DE LA PRO
VINCIA DE SAN LUIS").

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004

CONSTA DE (23) FOLIOS

23

MCL-BV-FR-IL- (23-3-05)

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS



H.C.D. Nº 007..... FOLIO 013..... AÑO 2004.....
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 23/02/04 (10:20)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Comisión de Asuntos Constitucionales - L.F. - Justicia
Culto y Labor Parlamentaria - del Senado de L.F. de Diputados
Despacho nº 06/04 - Concluido

ASUNTO: Proyecto de ley: En el marco de la ley nº 5382
han analizado la ley nº 1640 "Crea el Escudo de la Provincia
de San Luis"

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

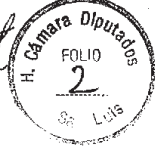
CONSTA DE..... FOLIOS.....

E 007 - 012/00

ENTRADA DESPACHO

Dis. 27/02/04 Hora 10:20

sin desquet



DESPACHO CONJUNTO N°06.....UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 1.640 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso y Diputado Fidel Ricardo Haddad, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

- Art. 1°.- *El escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a)una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b)cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c)el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d)dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.-*
- Art.2°.- *El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.-*
- Art.3°.- *Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fija el Poder Ejecutivo.-*
- Art.4°.- *Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.-*
- Art. 5°.- *Derogar Ley N° 1.640..*

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de SAN LUIS, a los diez y seis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-

MIEMBROS PRESENTES:


Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:


Senadores: Ida Gregoria Garcia de Barroso, Jorge Omar Morán.


Diputados: Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre, Gatica Patricia Norma,


Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea María Elena, Flores Dutrus Domingo
Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel Ricardo,
Ochoa Cesar Rolando.

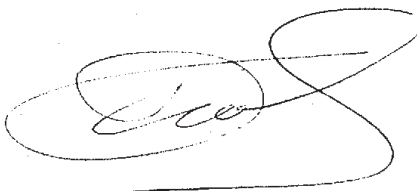
CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS



HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

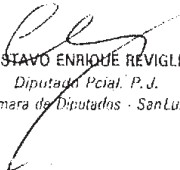

Jorge Cesar Moran
Presidente Provisional
H. Cámara Provincial de San Luis


FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PROVINCIAL
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

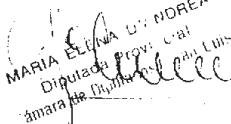

ANA ALICIA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. D.J.P.U.
Pto. Comisión de Educación

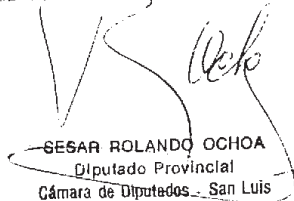

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H Cámara de Diputados - San Luis

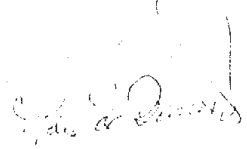

Ma. Gabriela Ciccorone de Oliveira Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.


GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis


PATRICIA ELVIRA
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. PUL - M.D. - P.T.


MARIA ELENA D'ANDREA
Diputada Provi. Cal
Cámara de Diputados - San Luis


CESAR ROLANDO OCHOA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.L.



LEY N° 1640



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1º.- El escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: *ovuna ellipse* circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; *by* cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; *el* sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y *djdos* venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.-
- Art. 2º.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.-
- Art. 3º.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fija el Poder Ejecutivo.-
- Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.-
- Art. 5º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, San Luis, Octubre 25 de 1939.-

EDUARDO BARACT

S.M. SCARPATI

JB.-

Acta N° 23

En la ciudad de San Luis, a los dieciséis días del mes de febrero del año del mil cuatro, siendo las diez horas, se reúnen los miembros de la Comisión de Legislación General de la Honorable Cámara de Diputados para tratar los siguientes temas: Revisión de leyes:

Ley 17.1736 de la que elaboramos luego de su revisión hacen despacho por unanimidad.
Ley 17.1674. Fondo Provincial de que luego de su revisión por unanimidad se emite el despacho "condicionado".

Ley 3512. 4525. Expensa Civil. se realiza despacho por unanimidad luego de su revisión.
Ley 2581. Contorno de la tierra. se emite despacho por unanimidad tras su revisión.

Ley 2008. Cambios luego de una lectura sumaria se emite despacho en un despacho las leyes 1736, 1674.

Sin más temas por tratar termina la reunión siendo las diez horas.

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

ANA ALICIA GOMEZ
Diputada Pcial. P. L.
Cámara de Diputados - San Luis

DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis

MARIA ELENA D' NOREA
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

SESAR ROLANDO OCHOA
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

M. Gabriela Citronone de Olivero Aguirre
Dip. Prov. Dpto. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.

FIDEL RICARDO HADDAD
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departamento Capital
Cámara de Diputados - San Luis

BLAQUE P. - P. L. - MID. - P. L.
PRESIDENTA PROVINCIAL
COMISIÓN LEGISLATIVA

Señor Jorge Oscar Moran
Presidente Provisional
H. Cámara de Diputados de San Luis

IDA GARCIA de BARROSO
SENADORA PROVINCIAL
Honorable Senado de la Prov. de S.L.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 4ª REUNIÓN – 25 DE FEBRERO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

1 - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

1 – Nota N° 14-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5306 (“Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el nombre comercial del mismo”). Despacho Conjunto N° 1/04 del Senado-UNANIMIDAD”. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores señor Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 003 Folio 010 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

b) - De otras Instituciones:

1 – Nota del señor Diputado Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) mediante la cual comunica nómina de nuevas autoridades de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente. (MdE 115 F018/04). Expediente Interno N° 031 Folio 039 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 – Nota del señor Diputado José Roberto Cabañez del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) mediante la cual comunica nómina de autoridades de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. (MdE 121 F019/04). Expediente Interno N° 032 Folio 039 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota N° 210 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 006 – DdP – 04 referida a: Designar una comisión de agentes que se desempeñan en la Defensoría del Pueblo a efectos de que tomen conocimiento personal del estado de atención integral en que se encuentra la totalidad de los menores albergados en la Colonia Hogar de esta Ciudad. (MdE 125 F. 019/04). Expediente Interno N° 033 Folio 039 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota N° 189 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N° 009 – DdP – 04 referida a: Que el Programa de Infraestructura Hídrica deberá informar en un plazo de CINCO (5) días hábiles lo siguiente: a) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, la administración de agua para su empleo de riego. b) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, ha extraer el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos hídricos superficiales del Arroyo Piedra Blanca. (MdE 124 F. 019/04). Expediente Interno N° 034 Folio 040 año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota N° 214 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña adjunta Resolución N° 012 - DdP – 04 referida a: Instar a la Empresa Telefónica de Argentina a la necesaria instalación de un teléfono público en la Ruta Provincial N° 9 acceso a la localidad de Carolina. (MdE 128 F. 020/04). Expediente Interno N° 035 Folio 040 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6 - Nota de señor Jorge Luis Flores Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 18 de febrero de 2004. (MdE 130 F. 20/04). Expediente Interno N° 038 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7 - Nota de los señores Intendentes de la Región Noroeste manifestando su interés de participar en el proceso de revisión de leyes, en particular lo que concierne al Régimen Municipal. (MdE 131 F. 20/04). Expediente Interno N° 039 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Creación de una Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno N° 036 Folio 041 Año 2004. Parte 1
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Modificación al Procedimiento Penal. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno N° 036 Folio 041 Año 2004. Parte 2
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia N° 5158. (MdeE 132 F. 020/04). Expediente Interno N° 037 Folio 041 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 4 - Nota del Señor Secretario General del Sindicato de la Industria de la Carne e integrantes de la Mesa de Trabajo de la CGT Delegación Villa Mercedes, adjunta copia de Anteproyecto de Ley referido a: Secretaría de Trabajo de la provincia de San Luis. (MdeE. 129 Folio 020/04). Expediente Interno N° 040 Folio 042 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 - Nota del Señor Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos (SIEP) Don José Humberto Rodríguez mediante la cual solicita participación y facultad de opinión en lo referente a la revisión de las leyes, en especial en la revisión de la normativa sobre el Estatuto del Empleado Público, Régimen de Licencias, Plus y/o incentivos que perciben sectores de la Administración Pública Provincial. (Mde. 139 Folio 021/04). Expediente Interno N° 041 Folio 042 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL
- 6 - Nota del Señor Presidente de CODECSAL Padre Fray Armando Díaz O. P. Mediante la cual solicita la ratificación sin enmiendas en su articulado de la Ley N° 5253, "Educación Pública de Gestión Privada". (Mde. 145 Folio 022/04). Expediente Interno N° 042 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

III - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5080 ("Organización y funcionamiento de los Bomberos y sus respectivos cuerpos y aquellos que se constituyan como tales en el futuro en la provincia de San Luis"). Expediente N° 004 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 03 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 2 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4810 ("BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"). Expediente N° 005 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1736 y 5038 ("Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y Bandera Provincial, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la provincia de San Luis"). Expediente N° 006 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE**

ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 05 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 4 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1640 ("Escudo de la provincia de San Luis"). Expediente N° 007 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 06 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 5 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 3512, 3916, 4525 ("Defensa Civil"). Expediente N° 008 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 07 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 6 - De la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5244 ("Salario Mínimo Vital y Móvil en la Provincia de San Luis"). Expediente N° 009 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Iruya y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 7 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5190 y 5231 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23753 (problemática y prevención de la diabetes), y Creación de Departamentos de atención especializada en Diabetes en los Policlínicos de San Luis y Villa Mercedes"). Expediente N° 010 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 09 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de "Cáncer Cérvico Uterino"). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN**

DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 10 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

9 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5189 (“Análisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos”). Expediente N° 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 11 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

10 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5116 de “Adhesión a la Ley Nacional N° 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)” Expediente N° 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 12 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

11 – De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana”). Expediente N° 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 13 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno N° 043 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

24/02/04



Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de iiCáncer Cérvico Uterino**). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5189 (iiAnálisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos**). Expediente N° 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5116 deiiAdhesión a la Ley Nacional N° 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)** Expediente N° 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 12 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

11 - De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana**). Expediente N° 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

- 1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno N° 043 Folio 043 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

Sr. Presidente (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque, para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes. Al efecto, se concede la palabra al Presidente de Bloque Movimiento Nacional y Popular, diputado Carmelo Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados es para solicitarle a este Honorable Cuerpo, la aprobación sobre tablas del Romano I,

apartado a) punto 1; Ley de Medicamentos Genéricos que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, de Senadores, perdón; Seguidamente solicito un cambio de orden en el Sumario, es decir vamos a pasar a tratar en primer término del Romano III, pasaríamos al punto 6 hasta el punto 11. Luego en segundo término solicitamos tratar los puntos del mismo Romano III, del 1 al 5.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Sobre tablas?

Sr. Mirábile: Sobre tablas, sí, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Nada más, Señor Diputado?

Sr. Mirábile: Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Tienen la palabra los Presidentes de Bloques; tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, de acuerdo a lo que manifestamos en la Reunión de Labor Parlamentaria en el día de ayer, nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los Despachos de Comisión que ya existen de estas leyes revisadas. Y tampoco tenemos objeción al hecho de alterar el orden del tratamiento. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Zaballos.

Sr. Zaballos: Sí, Señor Presidente, es para darle el apoyo y el respaldo al tratamiento sobre tablas, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria quedó establecido. Así que, desde este Bloque unipersonal es para mocionar que se pase a tratar el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien; si ningún otro diputado hace uso de la palabra.

Vamos a someter..., perdón, ¿están de acuerdo?. Vamos a dar a ahora la posibilidad, entonces, al Señor Presidente de Bloque para que de las razones de urgencia al tratamiento sobre tablas.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados: bueno, las razones de urgencia es debido a que la ley 5.383 donde prevé la revisión total de las leyes, para cumplimentar con todos los proyectos hasta el plazo que estipula esta ley, ese es el motivo del tratamiento sobre tablas.

Voy a pedir a los Señores Diputados que la moción del tratamiento sobre tablas se haga extensivo para todos los Despachos que vamos a tratar hoy de las comisiones, porque son todos exactamente iguales y todos tienen la misma fundamentación. Muchas gracias, Señor Presidente.



Leg 12

7

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, está planteando el Señor Presidente de Bloque que es con la fundamentación es la misma para todos los casos de tratamiento sobre tablas, es decir las razones de urgencia.

Si así lo estiman hacemos una sola votación para el tratamiento sobre tablas. En consecuencia los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

Se hace

Aprobado por unanimidad.

Habiéndose aprobado el tratamiento sobre tablas; vamos a iniciar el tratamiento en el orden que ha sido propuesto. En consecuencia, se pone primero a consideración de los Señores Diputados, en el marco de la Ley 5.382; habiéndose analizado la Ley 5.306 que propone los profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga y, Despacho conjunto Nº 1 por unanimidad y que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, en el Expte. 003 folio 010 año 2.004.

Se abre el debate, tienen la palabra los Señores Diputados, entiendo que en este caso el Miembro Informante es el Diputado Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra el Diputado Cano.

Sr. Cano: Gracias, Señor Presidente, bueno hablar de los genéricos de los medicamentos, es un tema tan álgido en nuestro país a partir de la crisis que vivió la Argentina; y San Luis dio muestras de responsabilidad y madurez cuando a mediados de julio del 2.002 se presentó una propuesta importante como para acceder a los medicamentos, que la sociedad pudiera acceder a los medicamentos con precios accesibles. Porque el acceso a los medicamentos, Señor Presidente, es uno de los temas más críticos que estamos atravesando los argentinos en la actualidad, pero a pesar que el problema no nace hoy, lo venimos arrastrando desde hace mucho tiempo; pero hubo un agravamiento a partir del 2.002 de la mano de una crisis económica y sanitarias sin precedentes; una proyección realizada sobre la base, yo creo que desde el mes de febrero del 2.002 mostraba una caída del consumo del medicamento del 42% respecto al año 2.001. Y, esto muestra claramente como la manera que se comercializaban los remedios actuaba directamente como una barrera que impedía el acceso a los mismos.

Si la sociedad, no hubiera estado atada de pie y mano a un mercado de marcas comerciales, la caída del consumo no hubiera sido tan dramática, en efecto cuando se receta con el nombre genérico de la droga, los consumidores pueden optar por marcas más accesibles y no



La Ley Bº 1736 se refiere al uso obligatorio de la Bandera Nacional y Provincial en las conmemoraciones patrias.

Quiero resaltar que el espíritu de estas Leyes, nosotros como Diputados y todos los ciudadanos las mantengamos intactas, porque no es acción sin importancia el izar o arriar la Bandera, debemos tener presente que la Bandera es uno de los Símbolos Patrios más importantes, es la que nos representa aquí y en cualquier otra parte, por lo tanto démosle el respeto que se merece, una nos enorgullece y exalta el sentimiento nacional y la otra el sentimiento puntano. La Bandera, queridos compañeros, es el Símbolo que nos hace unidos y hermanados, por eso, Señor Presidente, considero que para ratificar esta Ley se vote en general y en particular. Nada más, gracias.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra... Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. También esta Ley fue analizada en la Comisión de Legislación General, al igual que la Ley que tiene que ver con el Escudo, con la Bandera y esta que es del uso de la Bandera, nuestro Bloque considera que tiene que ser ratificada y por eso ha tenido un Despacho unánime. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor diputado. En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto Nº 05, aprobado por unanimidad, se pone a votación en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

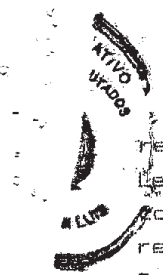
-Así se hace-

Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados el Despacho Conjunto Nº 06, dictado por unanimidad de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, habiendo analizado la Ley Nº 1640 iiEscudo de la Provincia de San Luis, Expediente Nº 007, Folio 012, Año 2004. Miembro Informante, por la Cámara de Diputados, Señor Fidel Ricardo Haddad. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Esta Ley es una Ley que podíamos decir es similar a la Ley de Creación de la Bandera, es decir, todos los Estados necesitan tener sus símbolos, necesitan tener una Bandera y un Escudo que los representen, y en ese sentido si miramos un poco la antigüedad de esas Leyes podemos darnos cuenta que en determinados momentos históricos alguien advirtió que el Estado no tenía esos Símbolos, y en este momento que nosotros estamos



Revisando estas Leyes indudablemente tenemos que ratificar estas Leyes que lo que hacen es determinar de qué forma, de qué colores, con qué elementos constitutivos van a tener los Símbolos que representan al Estado, que es la Provincia de San Luis.

De la misma manera que fue manifestado para la Bandera, esta Ley que es muy corta, pero consideramos que es muy importante, que creo que es un gráfico muy descriptivo el Artículo 1º de esta Ley, cuando manifiesta que el Escudo de la Provincia de San Luis está constituido por los elementos siguientes: una elipse circularada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con colores nacionales que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras, cuatro cerros unidos en su base, situados en la parte, que representan la Sierras de San Luis, el sol naciente de la libertad, el tercero y cuarto cerco de la izquierda a derecha del observador, dos venados en el valle al pié de la sierra, representando a la fauna aborígen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la Ciudad Capital. Los demás artículos son informales, pero me he permitido, Señor Presidente, hacer lectura del texto completo de este artículo ya que yo decía que era muy gráfico, muy descriptivo, verdaderamente que quienes diseñaron este Escudo han tratado en éste elemento dejar plasmado todas aquellas cosas ///

I.R.T.

ISABEL ROSARIO TORINO.

25-02-2004

11:49 Hs.

//// que deben resaltarse, que tiene que ver con las gestas emancipadoras y también, aquellas cosas que son indudablemente representativas de nuestra provincia; es el caso por ejemplo, de su sierra, es el caso de los venados que como dice en el mismo texto, dio inicialmente origen al nombre de nuestra ciudad Capital. Es decir, más allá de que alguien podría haber planteado alguna modificación, creemos que éstos símbolos ya deben quedar para siempre en la historia y por eso es que aconsejamos la ratificación de esta ley que crea el Escudo de la Provincia de San Luis, en general y en particular. Nada más Señor Presidente.

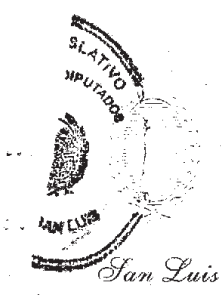
Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el despacho conjunto N° 6 dictado por unanimidad, lo vamos a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley por unanimidad y pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Ponemos ahora a consideración de los Señores Diputados, se abre el debate, para analizar el despacho conjunto N° 007, dictado por

032



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- ARTICULO 1º.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.
- ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.
- ARTICULO 3º.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.
- ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.
- ARTICULO 5º.- Derogar Ley N° 1.640.
- ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión al Senado de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los veinticinco días de febrero de dos mil cuatro.

YBV.

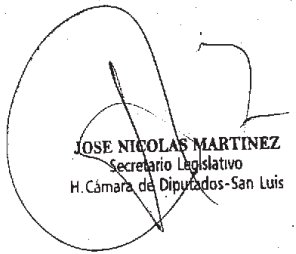
Es copia

Firmado:

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 25 de febrero de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 007 Folio 012 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1.640 ("Constitución del Escudo de la provincia de San Luis"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (10) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 024-DL-04
YBV.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis



Canone de
Aduanas.



- Recibir de Despacho Legislativo Nota N.º 024-DL-04
Edicundo Proyecto de Ley Con Modie (Anexa) Expte N.º
007 Folio 012 Año 2004 Referido a: En el Marco de la
Ley N.º 5382, (disponer la cesacion de la totalidad de la
legislación vigente en lo prov. de San Luis), Abriendo Anulados
de Ley N.º 1640 (Constitución del Estado de lo Prov de San
Luis) legajo: Canone de 10 fefer.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó <u>Juan Alonso</u>	Recibido <u>Rosa Dolores</u>
Ofic. Receptora: <u>Silvia J. J.</u>	25/02/04 12:50
Firma <u>[Signature]</u>	<u>[Signature]</u>

Legajo Ley n. 5441



analizado y esta Ley 4810 crea la bandera de San Luis. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley 4810, quienes estén por la afirmativa les ruego se sirvan levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

33

CREACION DEL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a tratar el expediente N° 17 Ley 1640 que Crea el Escudo de la Provincia de San Luis, senadora Barroso tiene la palabra.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto está referido a la constitución del Escudo de la Provincia de San Luis, en el mismo se determinan los elementos que constituirán el Escudo Provincial siendo todo ello representativo de nuestra provincia, su geografía y su fauna, asimismo, los elementos que el proyecto determina que constituirán el escudo simboliza también nuestras tradiciones emancipadoras y nuestro anhelo de libertad. El proyecto bajo análisis dispone que serán nulos y sin valor alguno todos los demás escudos provinciales, el proyecto determina la constitución del escudo provincial fortaleciendo así el sentimiento de pertenencia para con nuestra provincia y resaltando los aspectos más relevantes de nuestra identidad e idiosincrasia. Por ello resulta importante sancionar el presente proyecto de ley para que exista un dispositivo legal que garantice la forma y característica de nuestros símbolos representativos provinciales. Finalmente debe destacarse que el texto legal que se propicia ratifica íntegramente lo dispuesto por la Ley 1640. Por lo tanto, solicito a los señores senadores quieran aprobar el presente proyecto. Nada más, señora presidenta.

PLATINO
PUTADOS



Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la ratificación de la Ley 1640. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

34

DEFENSA CIVIL

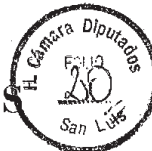
Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a tratar el expediente N° 18 que analiza las Leyes 3512, 3916 y 4525. Tiene la palabra la senadora Barroso.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de esta ley está referido a Defensa Civil estableciendo que el Gobernador de la Provincia tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control de la Dirección de Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito provincial. La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendiente a evitar anular, disminuir, los efectos que cualquier desastre pueda provocar sobre la población y sus bienes para restablecer la normalidad en la zona afectada. Se trata de una actividad esencial del Estado que se encuentra regulada por la Ley 3512 cuyo texto se considera conveniente ratificar por cuanto su vigencia ha permitido la ejecución y la preparación de la Defensa Civil en todo el territorio provincial, como hemos visto por ejemplo en las acciones desarrolladas en la lucha contra los incendios que ha afectado a diversas zonas rurales. Por lo precedentemente expuesto solicito a los señores senadores quieran aprobar esta ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley 5382 que ha sido analizada la revisión de las leyes 3512, 3916 y 4525. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



Legislatura de San Luis

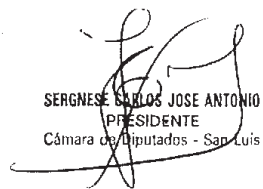



Ley N° 5441

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1°.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.
- Art. 2°.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.
- Art. 3°.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.
- Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.
- Art. 5°.- Derogar Ley N° 1.640.
- Art. 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

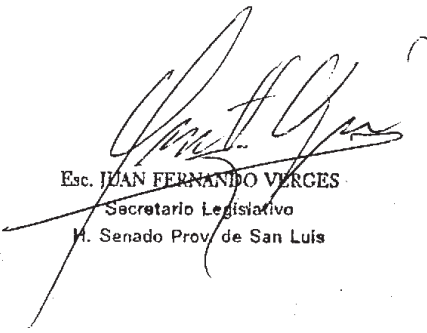

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



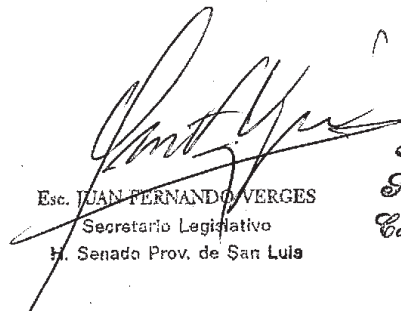
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa


SAN LUIS, 3 de Marzo de 2.004.-


Al Sr. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5441 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 3 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo



Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 41-HCS-2004.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DEPARTAMENTO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 10/03/04.-	Hora: 12:45
Fojas: Dos / 21	W
-FIRMA	

Secretaría Leg.	Serías
N° Int. 066/049/04	E. 16 10/03/04
Destino: A Conocimiento	
Salió: / /	Volv. 3 / /
Archivo:	
 F. ma	

Legislatura de San Luis



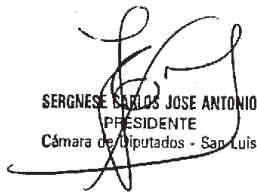
Ley N° 5441


H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- Art. 1°.-** El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.
- Art. 2°.-** El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.
- Art. 3°.-** Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.
- Art. 4°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.
- Art. 5°.-** Derogar Ley N° 1.640.
- Art. 6°.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-



SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis



BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



JOSE NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

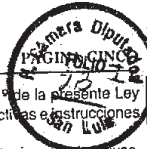

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



LEY Nº 5441
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 3º.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 5º.- Derogar Ley Nº 1.640.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 583-MLYRI-2004

San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5441; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Sanción Legislativa ha quedado constituido el Escudo Provincial y siendo intención del Poder Ejecutivo Provincial, ordenar la confección artística del Escudo de la Provincia de San Luis, deviene procedente disponer su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5441.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Miguel Angel Martínez Petricca

LEY Nº 5442
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art. 1º.- El Gobernador de la Provincia tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y la Dirección de Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito Provincial.

Art. 2º.- Entiéndese por defensa civil la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen pueda provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.-

Art. 3º.- La defensa civil desarrollará su acción en todo el territorio de la Provincia y, en lo que sea compatible, se regirá por las leyes y demás disposiciones que sobre la materia dicte la Nación.-

Art. 4º.- Los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de entes autárquicos o descentralizados, son los responsables del cumplimiento de las previsiones y medidas de defensa civil en los organismos de su dependencia.-

Art. 5º.- Los Intendentes Municipales, dentro de su jurisdicción territorial, tendrán

la misma responsabilidad que la establecida en el Artículo 1º de la presente Ley para el Gobernador de la Provincia, debiendo cumplir las directivas e instrucciones que éste imparta.

Art. 6º.- Las Organizaciones no gubernamentales, instituciones educativas, religiosas, organizaciones gremiales, cooperativas, mutuales y las entidades privadas en general, deberán colaborar en la forma y medida que le sean requerida por las autoridades de defensa civil de su jurisdicción. Serán responsables de las disposiciones que se dicten en tal sentido los que ejerzan autoridad en las entidades a que se refiere el presente Artículo.-

Art. 7º.- Todos los habitantes de la provincia, excepto los que cumplen el servicio militar voluntario (Ley Nº 24429) compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en la preparación y ejecución de la defensa civil, estas actividades serán consideradas carga pública (Artículo 35 Ley Nº 23.554 Ley de Defensa Civil).-

Art. 8º.- Los infractores a la obligación establecida en el Artículo anterior serán reprimidos con multa, que será fijada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación o con arresto o prisión (Artículos 26 y 29 Ley Nº 20.318).

Art. 9º.- A los fines de la defensa civil el Poder Ejecutivo es responsable de:

- a) Determinar las políticas particulares de defensa civil en el ámbito Provincial, de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

- b) Establecer planes y programas de defensa civil en coordinación con los planes y programas nacionales y de las provincias limítrofes.

- c) Disponer la integración de los sistemas de alarma y de telecomunicaciones, en coordinación con los sistemas Nacionales.

- d) Organizar los servicios de protección civil provinciales y establecer el régimen de reclutamiento del personal voluntario que requieran.

- e) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras provincias y comunas de la provincia, cuando los recursos de éstas sean insuficientes para superar una emergencia.

- f) Efectuar las previsiones para la evacuación de la población en el evento bélico y en caso de desastre.

- g) Promover la creación y el desarrollo de asociaciones y entidades cuyos objetivos sean afines total o parcialmente con la defensa civil, tales como Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Argentina, Radioaficionados y otras consideradas auxiliares de la defensa civil.-

- h) Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la población, educación pública y difusión, en materia de defensa civil.

- i) Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios y la aplicación de toda otra medida para reducir la vulnerabilidad ante ataques enemigos, y la inclusión de estas previsiones en los códigos de edificación y legislación pertinente.

- j) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales.

- k) Promover la realización de acuerdo de ayuda mutua entre las subdivisiones políticas de la provincia.

- l) Adoptar toda otra medida necesaria para limitar los daños a la vida y la propiedad que puedan producirse por efecto de la guerra o desastres de cualquier origen.-

Art. 10.- Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para:

- a) Crear los órganos de asesoramiento, ejecución y control de la defensa civil en el nivel provincial y autorizar su creación en el nivel municipal.

- b) Subdividir la provincia en zonas de defensa civil para la mejor coordinación y control de las tareas en el ámbito local.

- c) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Defensa Civil, Jefe de Zona o en un Intendente Municipal.

- d) Establecer acuerdos de ayuda mutua con otras provincias.

- e) Declarar en "estado de emergencia" a parte o a la totalidad del territorio de la provincia y disponer su cesación.

- f) Efectuar requerimientos a las Fuerzas Armadas y a los organismos nacionales, con asiento en la Provincia, coordinando su acción con los medios provinciales y locales.

- g) Aceptar donaciones, legados, préstamos, servicios, comodatos y toda otra contribución a título gratuito con destino a la defensa civil

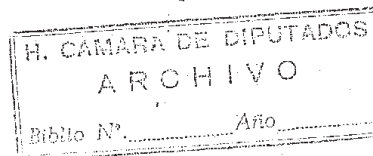
- h) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.-

- i) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ley.

- j) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de la defensa civil de dominio Provincial.-

Art. 11.- El funcionario que sustituya al Gobernador en caso de ausencia temporal o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ley.-

Art. 12.- Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Artículo 1º de la presente Ley, créanse bajo la dependencia directa del Gobernador, la Junta Provincial de Defensa Civil como organismo de asesoramiento y la





H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Bófeto N° 1122

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 951 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Fax: 02652-451012/gowar

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

APARECE: JUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recopilación de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Federación e Ituzáingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004 N° 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR
Sra. Blanca René Pérez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Sr. Sergio Gustavo Freitas

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Albano José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL
C.P.N. Lucía Teresa Nigro

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Prof. Grilla Liliana Barilecci

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO
Lic. Onicela Cavalón

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Lic. Eduardo Largo Gontina

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO
Arq. Vilma Teresa Carmona

FISCAL DE ESTADO
Dr. Mario Ernesto Alberto

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR
Dr. Fernando César Esteban

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
Prof. Elva Dora Sánchez de Chelink

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
Sra. Silvia Susa Araujo

PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION
Sra. Zulayga Esther Rodríguez Saá

PROGRAMA TRANSPORTES
a/c Dr. Carlos Hugo González

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS
Dr. Edmundo Federico Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL
Sra. Olga Beatriz Alegria

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO
C.P.N. José María Eimar

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES
Sr. Luis Mariano Russo

PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS
C.P.N. Facundo Santarone

PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL
Dr. Marcelo David Sosa

PROGRAMA CULTURA
Ing. Andrés Horacio Carreón

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD
Prof. Ana María Abralán

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR
Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA VIVIENDA
Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA DE LA PRODUCCION
Lic. Graciela Concepción Mazarinos

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS
Lic. María Paulina Calabrón

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA
Arq. Patricia Damiana Polkman

PROGRAMA TURISMO
Sr. Hector Alejandro Gómez

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL
Sra. Karine Elba Raed

PROGRAMA SALUD
Lic. Ofelia Elisa Méndez

PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

1-8 Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso
Decretos Sincretizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas

24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos

24-25 Asambleas

25-28 Licitaciones

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:
Ley 5433: Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".
Ley 5454: Artículo 6°.- Inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".
Ley 5458: Artículo 26.- Donde dice "Artículo 6°" debe decir "7°".
Ley 5467: Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley



3236) de Capital - Folio 8 N° 3581".
Ley 5635: Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".
Ley 5660:
 Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste".
 donde dice "correspondientes" debe decir "correspondientes".
 Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "E".
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".
 Donde dice "incluidos" debe decir "incluidos".
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".
 Artículo 34.- donde dice "Convocoe que a" debe decir "Convocue a las".
 Artículo 37.- Inciso b) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
 Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".
 Inciso n) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".
 Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgada por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".
 Artículo 78.- Donde dice "Previo autos conocimientos" debe decir "Previo auto conocimiento".
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".
Ley 5608:
 Artículo 1º.- Punto b) donde dice "edictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "a edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia". donde dice "por mandato o la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".
Ley 5610:
 Artículo 2º.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".
Ley 5612:
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "os"
Ley 5613:
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".
 Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".
 Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relaciones con armas".
 Artículo 11.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".
 Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formular los organismos" debe decir "que formulan los organismos".
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".
 Artículo 38.- Inciso a) donde dice "cero" debe decir "cero".
Ley 5616:
 Artículo 9º.- Inciso r) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".
Ley 5617:
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".
Ley 5618:
 Artículo 15.- Inciso q) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".
 Artículo 16.- Inciso f) donde dice "con fines" debe decir "con fines".
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".
Ley 5619:
 "ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.
Ley 5624:
 Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".
Ley 5627:
 Artículo 3º.- Donde dice "deróguese todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deróguense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4º.-"
Ley 5636:
 Artículo 2º.- Séptimo párrafo.- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".
Ley 5640:
 Artículo 2º.- Donde dice "Poder ejecutar" debe decir "Poder Ejecutivo".
Ley 5641:
 Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".
Ley 5648:
 Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".
 Artículo 140.- Donde dice "permutes" debe decir "permutas".
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5651:
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".
 Artículo 84.- Donde dice "ejercer" debe decir "dejarán".
Ley 5690:
 Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) ante de provenientes" debe suprimirse la letra "c)".
Ley 5700:
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Ética".
Ley 5709:
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".
Ley 5721:
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".
Ley 5722:
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".
 Donde dice "cesión" debe decir "sesión".
 Artículo 17.- Inciso j) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".
 Artículo 23.- Donde dice "la territorio" Debe decir "el territorio".
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".
Ley 5724:
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".
 Artículo 85.- Donde dice "tiens" debe decir "tienen".
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".
 Artículo 166.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "diecisecho".
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".
 Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".
Ley 5734:
 Artículo 5º.- Donde dice "kruger" debe decir "kruger".
 Artículo 19.- Donde dice "Articulo 17" debe decir "Artículo 18".
Ley 5755:
 Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".
Ley 5756:
 CAPITULO IV donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".
 Artículo 48.- Donde dice "21" Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".
Ley 5761:
 Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".
Ley 5762:
 Artículo 5º.- Donde dice "accionaría" debe decir "accionaria".
Ley 5766:
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".
Ley 5768:
 Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".
 Artículo 18.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".
 Donde dice "h. Consejo Nacional....." debe decir "H. Consejo Nacional....."
Ley 5776:
 Artículo 13.- Donde dice "de las siguientes forma" debe decir "de las siguientes



formas".

Artículo 15.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".
Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".
Dice "en los Artículos" debe decir "en los Artículos".

Ley 5777:

Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".
Donde dice "El" debe decir "el".

Ley 5778:

Artículo 7.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".

Ley 5779:

Artículo 7.- inciso b)- 4- Donde dice - "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".

Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".

Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".

Donde dice "revisarán" debe decir "revisarán".

Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".

Ley 5542:

Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "décuplo" debe decir "décuplo".

Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:

Un número romano que refiere al tema principal;

Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;

Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;

Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de ésta Ley;

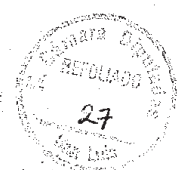
Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

- I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIOSA Y DE CULTO
- I-0003-2004 (5599 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, EXIMICION DE PAGO
- I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES, PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO, INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0005-2004 (5393) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
- I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO, CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
- I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO, CONVENCIÓN INTERNACIONAL, ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989, ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO, ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR
- I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO, CREACION DE CENTRO,
- I-0011-2004 (5809 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
- I-0012-2004 (5488 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA, SOCIAL, CONVENCIÓN - PROVINCIA
- I-0013-2004 (5586 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ATENCION INTEGRAL, CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
- I-0014-2004 (5481 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0015-2004 (5482 *R) EX-COMBATIENTES, EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS
- I-0016-2004 (5643 *R) ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
- I-0017-2004 (5583 *R) HOGARES GERIATRICOS
- I-0018-2004 (5410) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA
- I-0019-2004 (5525 *R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
- I-0020-2004 (5611 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES
- I-0021-2004 (5472 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR, APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240
- I-0022-2004 (5674 *R) DEPORTE, ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192
- I-0023-2004 (5600 *R) DEPORTISTA AMATEUR, DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
- I-0024-2004 (5418) VIOLENCIA DEPORTIVA, ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184
- I-0025-2004 (5422 *F) VIVIENDAS, PLAN DE PAGO FACIL IMPLEMENTACION
- I-0026-2004 (5647 *F) VIVIENDAS, PLAN PAGO FACIL, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422.
- I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDAS SOCIALES, REGULARIZACION DOMINIAL, EXIMICION DE IMPUESTO
- I-0028-2004 (5673 *R) VIVIENDA, SISTEMA FEDERAL, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

- I-0029-2004 (5447 *F) VIVIENDAS ECONOMICAS, REGIMEN DE TRANSFERENCIA INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
- II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA**
- II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
- II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL
- II-0032-2004 (5480 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO, DECLARAR A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
- II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
- II-0034-2004 (5551 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS, CREACION, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
- II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES
- II-0036-2004 (5549 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
- II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO 64/60 CAR PROGRAMAS DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
- II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION, PREVENCIÓN, INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
- II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI
- I-0040-2004 (5713 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS, REGIMEN
- II-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047
- II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL, OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
- II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.906, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS
- I-0044-2004 (5725 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL
- I-0045-2004 (5571 *R) "JUAN PASCUAL PRINGLE" S, CREACION
- II-0046-2004 (5496 *R) PERIADOS PERMANENTES, DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA, DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
- II-0047-2004 (5638 *R) FIESTAS PROVINCIALES
- II-0048-2004 (5679) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
- II-0049-2004 (5654) DIA DE LOS COMPADRES
- II-0050-2004 (5652) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
- II-0051-2004 (5558 *R) DIA DEL PERIODISTA
- II-0052-2004 (5455 *R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
- II-0053-2004 (5686) CAPITAL PROVINCIAL: DEL TANGO, CIUDAD DE JUSTO DARCT
- II-0054-2004 (5633 *R) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO VIVIENTO, MONUMENTO NACIONAL, DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
- II-0055-2004 (5697 *R) HOGAR ESCUELA: EVA DUARTE DE PERON, POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
- II-0056-2004 (5495 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARCT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
- II-0057-2004 (5738 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS
- II-0058-2004 (5384) LIBRO DE HONOR, PERSONALIDADES, ILUSTRES PUNTANAS
- II-0059-2004 (5485 *R) POTERILLOS, DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
- II-0060-2004 (5678) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR
- II-0061-2004 (5580 *R) RUTA PROVINCIAL Nº 5, DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
- II-0062-2004 (5740 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICOS Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
- I-0063-2004 (5437 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265
- III - SALUD**
- III-0064-2004 (5427 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS, PRESCRIPCION
- III-0065-2004 (5554 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
- III-0066-2004 (5532 *R) LIBRETA DE SALUD
- III-0067-2004 (5688) MUERTE MATERNO INFANTIL, COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA
- III-0068-2004 (5429 *R) PROCREACION RESPONSABLE, PAUTAS REPRODUCTIVAS
- III-0069-2004 (5692) PLANIFICACION FAMILIAR, ASISTENCIA
- III-0070-2004 (5692) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.873
- III-0071-2004 (5434 *R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
- III-0072-2004 (5471 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA, DETECCION PRECOZ
- III-0073-2004 (5433 *R) CHAGAS, ENFERMEDAD DE CHAGAS, PREVENCIÓN
- III-0074-2004 (5494 *R) DIABETES, PREVENCIÓN, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.755
- III-0075-2004 (5450 *R) DROGADICCION, CENTRO DE PREVENCIÓN
- III-0076-2004 (5436 *R) ENFERMEDAD CELIACA, PREVENCIÓN
- III-0077-2004 (5436 *R) FENILKETONURIA, HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA, DETECCION PRECOZ, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIS SUPRARRENALES CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0151-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.151	V-0152-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL. FRIGORÍFICO TERMINAL. DEROGA ADJUDICACIÓN
III-0079-2004 (5399)	HIPOGUCUS A. DETECCIÓN TEMPRANA. REGIMEN NACIDOS	V-0153-2004 (5641 *R)	SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ESC. INMUNIZACIÓN	V-0154-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES OCCASIONALES TURÍSTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0155-2004 (5788 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5449 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 5185	V-0156-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMICILIALES. REGULARIZACIÓN
III-0083-2004 (5444 *R)	RAYOS X. INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 17.557	V-0157-2004 (5644 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0084-2004 (5426 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.990	V-0158-2004 (5629)	DE DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0085-2004 (5475 *R)	SIDA. SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 23.798	V-0139-2004 (5529 *R)	DONACIÓN DE TERRENO A LA IGLESIA CATÓLICA EN COMPLEJO URBANÍSTICO LA PUNTA
	VACUNAS ANTI TUBERCULOSIS Y ANTI POLIOMIELITIS. APLICACIÓN OBLIGATORIA	V-0140-2004 (5383)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANÍSTICO. SUBASTA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES
		V-0141-2004 (5783 *R)	LA RIBERA. COMPLEJO URBANÍSTICO. VILLA MERCEDES. SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
		V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES DEL ESTADO. RÉGIMEN DE TENENCIA Y CONCESIÓN BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACIÓN DEL ESTADO
		V-0143-2004 (5895 *R)	DECLARACIÓN JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
		V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA. MARGENES. TERRENOS LINDANTES
		V-0145-2004 (5581 *R)	JUEGOS DE AZAR
		V-0146-2004 (5539 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 18.700
		V-0147-2004 (5729)	PRODUCCIÓN. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y BIENES SUSPENSIÓN DE (160) DÍAS HABILES
		V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELÉCTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. ADHESIÓN DE LA PROVINCIA A RÉGIMEN NACIONAL N° 20.206
		V-0149-2004 (5767 *R)	SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN
			VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS
		V-0150-2004 (5906 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		V-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACIÓN DE ARTICULOS
		V-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		V-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
		V-0154-2004 (5428 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		V-0155-2004 (5560 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		V-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
		V-0157-2004 (5515 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
		V-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		V-0159-2004 (5548 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
		V-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
		V-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY N° 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
		V-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY N° 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
		V-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
		V-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
		V-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
		V-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
		V-0167-2004 (5789 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
		V-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
		V-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
			VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS
		VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
		VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
		VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (CCFEMA)
		VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
		VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
		VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
		VII-0176-2004 (5669 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
		VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
		VII-0178-2004 (5503 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
		VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL N° 7 TRAMO SAN LUIS - DESAGUADERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
		VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.331
		VII-0181-2004 (8203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
IV - JUSTICIA			
IV-0086-2004 (5651 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS		
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS		
IV-0088-2004 (5523 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL		
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES		
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCIÓN DE AMPARO		
IV-0091-2004 (5524 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL N° 22.172/60		
IV-0092-2004 (5651 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL		
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO		
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO		
IV-0095-2004 (5568 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO		
IV-0096-2004 (5636 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LICEERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA		
IV-0097-2004 (5082 *R)	DECRETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL		
IV-0098-2004 (5115 *R)	DECRETAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA		
IV-0099-2004 (5658 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA		
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL		
IV-0101-2004 (5639 *R)	BEN DE FAMILIA. REGIMEN		
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SECUESTRO JUDICIAL		
IV-0103-2004 (5762 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO		
IV-0104-2004 (5667 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.711		
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO		
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION			
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS		
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS		
V-0108-2004 (5469 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS		
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIO PARA AUDIENCIAS PUBLICAS		
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN		
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION		
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS		
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL		
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA		
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION		
V-0116-2004 (5603 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS		
V-0117-2004 (5617 *R)	CATASTRO PROVINCIAL		
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL		
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.O.S.E.P.		
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDACION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL		
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA		
V-0122-2004 (5899 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES		
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS		
V-0124-2004 (5780 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		
V-0125-2004 (5593 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION		
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO		
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION		
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA		
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION MODIFICACION		



VII-0182-2004 (5331)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5338 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUILLAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4985 *R)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0227-2004 (5182 *R)	PRACTICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (B ID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEU.	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTIREOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO CUIÑES- CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3614 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4855 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4275 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4060 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0198-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5359 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.614
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADHENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5486 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTA. PROVINCIAL ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.050
VII-0209-2004 (5388)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION CENTRO CULTURAL FUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION DE PATRIMONIO Y CONCESION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VII-0251-2004 (5746 *R)	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (PRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0252-2004 (5601 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0253-2003 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0214-2004 (5117 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0215-2004 (5150 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VIII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0217-2004 (5024 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0218-2004 (5467 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2002 (5292 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0219-2004 (4260 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL.	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS.	VII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0222-2004 (4640 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICACION FEDERAL MINERO.	VII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
VII-0223-2004 (5517 *R)	ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.196 Y Nº 24.224	VII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5413)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5595)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	ALTO TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346



VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FA-PYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5823 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5786 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSOLIDACION Y REGULARIZACION DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0317-2004 (5614 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 2593-G-JYC-SEGC-91	IX-0318-2004 (5478 *R)	AREOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5482), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO, SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUMES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0327-2004 (5448 *R)	HERBAS MEDICINALES Y AROMATICAS
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.655	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.321	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0286-2004 (5804 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0330-2004 (5478 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 18.550 N° 22.803 Y N° 19.551	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.956	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0289-2004 (3209 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 18.637	IX-0333-2004 (5433 *R)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0291-2004 (5638 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPANIAS TEATRALES	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION, EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0293-2004 (3730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 99-HYOF (SEF)-94, EXIMICION DE PAGO	X-0337-2004 (5613 *R)	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0338-2004 (5438 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEVANTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0339-2004 (5442 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0340-2004 (5385)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUIS ENA	X-0341-2004 (5665 *R)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0342-2004 (5682 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	X-0343-2004 (5703 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	X-0344-2004 (5589 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0301-2004 (5506 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI - REGIMEN ELECTORAL	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0302-2004 (5559 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-0345-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0303-2004 (5557 *R)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. - SOCIEDAD COMERCIAL	XI-0346-2004 (5642 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0304-2004 (5392)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XI-0348-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0306-2004 (5468 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-0349-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
IX- RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-0350-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-0352-2004 (5431 *R)	ATN. APOORTE DEL TESORO NACIONAL
		XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
		XII-0354-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIOSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-0355-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL, DEL DEPARTAMENTO CHACABUCCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-0356-2004 (4946 *R)	FUNDACION DE LA PCBACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA", RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJC-SEGC-81
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-0357-2004 (5821 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-0358-2004 (5781 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-0359-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-0360-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-0361-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-0362-2004 (5459 *R)	QUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0363-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-0364-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0365-2004 (5755 *R)	INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0418-2004 (5685 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0366-2004 (5676 *R)	MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0419-2004 (5720 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0367-2004 (5700 *R)	PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0420-2004 (5739 *R)	DEROGACION DE LEY N° 4154 EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0368-2004 (5697 *R)	CASAS DE OPTICA	XVII-0421-2004 (5737 *R)	DEROGACION DE LEY N° 932 MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0369-2004 (5683 *R)	ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.004	XVII-0422-2004 (5745 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0370-2004 (5433 *R)	AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA	XVII-0423-2004 (5746 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0371-2004 (5704 *R)	MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL	XVII-0424-2004 (5765 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0372-2004 (5696 *R)	PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	XVII-0425-2004 (5687 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 *R)	TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION	XVII-0426-2004 (5652 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0374-2004 (5661 *R)	TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL	XVII-0427-2004 (5741 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0375-2004 (5645 *R)	PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES	XVII-0428-2004 (5773 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 *R)	COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0429-2004 (5707 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0377-2004 (5709 *R)	COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0430-2004 (5706 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0378-2004 (5560 *R)	COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0431-2004 (5584 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0379-2004 (5758 *R)	COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0432-2004 (5498 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0380-2004 (5722 *R)	COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0433-2004 (5628 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0381-2004 (5368 *R)	CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0434-2004 (5419 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0382-2004 (5716 *R)	CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS	XVII-0435-2004 (5563 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0385-2004 (5777 *R)	HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0436-2004 (5662 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0384-2004 (5714 *R)	ARANCELES MEDICOS	XVII-0437-2004 (5650 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES		XVII-0438-2004 (5680 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0395-2004 (5432 *R)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL	XVII-0439-2004 (5688 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0396-2004 (5401)	SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0440-2004 (5715 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0387-2004 (5648 *R)	DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE, NEGOCIACION COLECTIVA	XVII-0441-2004 (5719 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0388-2004 (5595 *R)	AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 12275	XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION	
XV-0390-2004 (5513 *R)	EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO	XVIII-0442-2004 (5382)	REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XV-0391-2004 (5848 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO	XVIII-0443-2004 (5607)	REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY N° 5382
XV-0392-2004 (5779 *R)	PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON	ARTICULO 4°.- En los casos de las leyes anuales de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitera anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábica, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.	
XV-0393-2004 (5612 *R)	POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS	ARTICULO 5°.- Resolvar que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3° de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.	
XV-0394-2004 (5664 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS	ARTICULO 6°.- La presente Ley una vez promulgada será también renumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente; correspondiéndole el N° XVIII-0444-2004 (5781).	
XV-0395-2004 (5726 *R)	TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 13175	ARTICULO 7°.- En virtud de lo establecido en el inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.	
XV-0396-2004 (5600 *R)	VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON	ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.	
XV-0397-2004 (5198 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY N° 5198	RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro	
XV-0398-2004 (5300 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEYES N° 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300		
XV-0399-2004 (5511 *R)	EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0400-2004 (5614)	INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL		
XV-0401-2004 (5694 *R)	REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA		
XV-0403-2004 (5656 *R)	POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO		
XV-0404-2004 (5627 *R)	LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA		
XV-0405-2004 (5727 *R)	REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
XV-0406-2004 (5644 *R)	DIETA LEGISLADORES		
XV-0407-2004 (5775 *R)	SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA		
XV-0408-2004 (5751 *R)	SALARIOS, SECTOR PRIVADO		
XV-0409-2004 (5216 *R)	CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 24.855		
XV-0410-2004 (5505 *R)	SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS		
XVI - RATIFICACION DE LEYES			
XVI-0411-2004 (5649 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0412-2004 (5743 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0413-2004 (5718 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0414-2004 (5784 *R)	RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVI-0415-2004 (5771 *R)	RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII - DEROGACION DE LEYES			
XVII-0416-2004 (5615 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		
XVII-0417-2004 (5632 *R)	DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION DE LEYES)		

BLANCA RENEE PEREYRA
 Pres. - Hon. Cám. Sen.
Juan Fernando Vergés
 Sec. Leg. - Hon. Cám. Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 Pres. - Hon. Cám. Dip.
Oscar Eduardo Sosa
 Sec. Adm. a/c Sec. Leg. - Hon. Cám. Dip.



DECRETO Nº 5740-MLyRI-2004
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,
CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 949-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5553-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1667-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5554-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptara a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5552-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 se encargó la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le aceptó la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;



Ley Nº II-0031:2004 (5441 "R") 33

ESCUDO PROVINCIAL

ARTICULO 1º.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5º.- Derogar Ley Nº 1.640.

ARTICULO 6º.- Regístrese, etc...-